

ACUERDO CREE-029

RESULTANDO

En apego a lo dispuesto en las regulaciones pertinentes, los contratos de trabajo de los colaboradores de la institución llegaron a su término el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto PCM-036-2019 la prohibición para la contratación de personal que éste estableció quedó sin efecto a partir del primero de enero de los corrientes.

A fin de cumplir con las obligaciones propias de la institución se hace urgente que se proceda a la recontratación de estos colaboradores que han venido prestado sus servicios a la CREE.

De igual importancia es que se proceda con la contratación temporal de nuevo personal de conformidad con las necesidades y prioridades que se derivan de los planes propuestos para el presente año.

Con el fin de contribuir al fortalecimiento de la institución se debe avanzar en el proceso de incorporar de manera permanente al personal que requiere la CREE para su funcionamiento adecuado y que asegure el cumplimiento de las funciones que la ley le otorga a la institución, proceso de incorporación que está establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica.

La visión y los retos que tiene la CREE hace importante la búsqueda de un Jefe Técnico con un perfil diferente al que posee el encargado interino de dicho puesto.

CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

pully and



Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-061-2019 del 13 de enero de 2020, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, literal F, romano XV, e I, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y el Artículo 4 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de sus Comisionados,

ACUERDA

PRIMERO: Llevar a cabo la recontratación a partir del 02 de enero de los corrientes del personal que ha venido laborando en la CREE.

SEGUNDO: Autorizar la contratación temporal de nuevo personal en función de las necesidades y prioridades identificadas por la institución.

TERCERO: Dejar sin efecto el Punto A de la Resolución CREE-062 del 08 de febrero de 2018 mediante el cual se delegó de manera interina al Ingeniero Roque Alexander López Soriano como Jefe Técnico de la CREE, por lo que el Ingeniero López retomará las funciones como Jefe de la Unidad Planificación y Evaluación de la Gestión bajo las mismas condiciones salariales que ha gozado.

CUARTO: Delegar en la Dirección Ejecutiva la revisión de las condiciones contractuales existentes y la elaboración de los contratos respectivos.

QUINTO: Delegar en el Comisionado Presidente la suscripción de los Contratos que resulten de las autorizaciones otorgadas.

SEXTO: Instruir a la Dirección Ejecutiva para que dé inicio al proceso que permita la contratación de la entidad especializada que colabore con la CREE en el reclutamiento del personal que de forma permanente debe laborar en la institución.

G .

AGINA | 2 DE 3



JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

COMISSION REGULADORA
DE ENERGIA HECTRICA
CREE

OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERANDO ANTONIO SALGADO OCHOA